REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00600-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito subsanatorio encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento del asunto, como quiera que el porcentaje del único bien relicto relacionado en el escrito de inventarios no superan en su avalúo la menor cuantía (art. 26-5 CGP) por lo que se impone el rechazo de la demanda por falta de competencia funcional y su remisión para la distribución entre los Jueces Civiles Municipales - Reparto de Bogotá, para lo de su cargo, en tanto se informa que fue esta ciudad el último domicilio de la causante, en consecuencia, con base en lo ordenado por el artículo 90 CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase el asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Reparto. Ofíciese.

TERCERO: Secretaría comunique a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

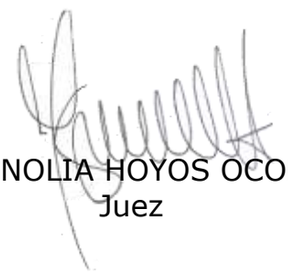

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No.___190___ FECHA _25 – NOVIEMBRE -2022__
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f676a1e135c05ea11ead586f7c4c68dfb508223d0dcc4820f455593609125e47**
Documento generado en 24/11/2022 02:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica